



Diputación de Granada

Intervención



NOTA INTERIOR DE SERVICIO

DE: INTERVENTOR GENERAL

A: DIPUTADA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y CONTRATACIÓN

ASUNTO: INFORME ESTABILIDAD 2013 (CONSOLIDADO) CORREGIDO

Adjunto remito Informe de Intervención de cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Cuenta General 2013, así como el análisis del cumplimiento de la regla de Gasto y la deuda Pública, en el que se concluye que en términos consolidados la Diputación y los Organismos Autónomos con la Sociedad Granada Innova no cumplen la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera¹ y acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, que corrige error material padecido en el anterior (omisión del ajuste correspondiente a la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012)², con un porcentaje de 0,95% sobre la Tasa de Crecimiento establecida del 1,7% por lo que deberá aprobar un **Plan Económico-Financiero** en los términos establecidos en el artículo 21 y 23 de la LOESF.

En relación a las Cuentas de la Sociedad GRANADA INNOVA se informa:

1º.- De acuerdo con los datos del balance de Situación que obra en el expediente de las Cuentas, la entidad se encuentra en causa legal de disolución de acuerdo con el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ya que las

¹ Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

² Se omite en el cálculo de la Regla de Gasto de Diputación el ajuste correspondiente a supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, al incluirlo el incumplimiento de la Regla de gasto

RECIBIDO 22 MAYO 2014



pérdidas acumuladas (334.954,49 euros) superan la mitad del capital social (30.055,00 euros)³

2º.- No obstante, de acuerdo con la letra d), apartado primero del artículo 363⁴ del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), al alcanzarse un Patrimonio Neto de 165.155,51 €, superior a la mitad del capital social de la sociedad 30.055,00 €, la misma no incurre en causa legal de disolución.

3º.- Visto el pronunciamiento del Tribunal Supremo en la Sentencia de 9 de marzo de 2007 de aplicar las causas del TRLSC, y de acuerdo con el Dictamen elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de mayo de 2010, GRANADA INNOVA no estaría en causa de disolución, no obstante, la Diputación de Granada, actuando como tal (en Pleno) ante lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRRL, habrá de resolver en cualquier caso, sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, pronunciándose en todo caso con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2013, acordando hacer un seguimiento a lo largo del ejercicio 2014 que permita ir apreciando o no la existencia de causa de disolución de la establecida en el artículo 363.1. d), ya que de seguir arrojando la empresa resultados similares, en 2 o 3 años podrá incurrir en dicha situación.

4º.- En aplicación con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, apartado Treinta y seis, la empresa se encuentra en situación de desequilibrio financiero por importe de 10.225,92 € de acuerdo con el cálculo realizado según el Manual de la IGAE, por lo que deberá aprobarse, antes del 31 de diciembre de 2014, o en el plazo de seis meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales, un **Plan de Corrección del Reequilibrio**.

En Granada a 22 de mayo de 2014
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

³ Artículo 103.2 TRRL "2.- cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio"

⁴ Artículo 363.1d) TRLSC Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.



ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA CUENTA ANUAL EJERCICIO 2013

Respecto del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, en el expediente de la **CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2013**, el funcionario que suscribe emite el presente INFORME:

1º.- Preceptividad del informe.

EL artículo 16-2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante R. D. 1463/07), dice literalmente

2. En las restantes entidades locales¹, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento².

¹ Estas entidades son aquellas distintas de municipios que se encuentren dentro del ámbito definido por el artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales esto es que tengan a su favor recibida cesión de recaudación de recursos del Estado por que: a) Sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, ó b) Tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente a la entrada en vigor del modelo regulado en la presente sección.

² Son las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Estas son distintas de las entidades locales, sus



Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El artículo 15-1 del RD 1463/2007 dice:

Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Esta consideración, por exigencias de la normativa que se ha de aplicar hay que examinarla por tanto **en términos consolidados** de todos los entes de naturaleza pública y homogénea que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada.

2º.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación al presente expediente la siguiente:

2.1.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, las cuales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Granada es Provincia



Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.2.- El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF y O. 2015/2012), cuyo tenor literal es el siguiente:

Granada es Provincia



Con carácter anual se remitirá la siguiente información:

4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:

a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

b) La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.

2.3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 20123determinan:

ARTICULO 56.- CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:

- La Diputación de Granada y sus organismos autónomos liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (apartado primero del artículo 4).

- Las Empresas provinciales VISOGSA y Granada Desarrollo INNOVA, aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (apartado segundo del artículo 4).

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, calculado en términos de la contabilidad nacional, se empleará el "MANUAL DE CALCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES" elaborado por la Intervención General de la

Granada es Provincia



Administración del Estado, en el que se lleva a cabo una aproximación al déficit valorado de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

En consecuencia con lo anterior el Manual, texto de carácter orientador, se viene teniendo en cuenta por la Intervención a la hora de realizar los informes de esta naturaleza, informes que se vienen llevado a cabo de manera homogénea.

3º.- Ámbito del Informe.

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales), el Presupuesto General de la Diputación de Granada está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Provincial.
- b) Los Presupuestos de sus Organismos Autónomos: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Patronato García Lorca, Patronato Provincial de Turismo, Servicio Provincial Tributario (SPT) y Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades de capital íntegramente público (provincial): Viviendas Sociales de Granada S. A. (VISOGSA) y Granada Desarrollo Innova.

El examen de los extremos a comprobar debe realizarse en términos consolidados de todos los entes de naturaleza pública que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada. Debiendo tenerse en cuenta la diferente incidencia de las dos empresas de titularidad íntegramente publica antes mencionadas.

Granada es Provincia



Con carácter general se ha de hacer constar que en la elaboración del informe, se tienen en cuenta los ajustes internos en las operaciones corrientes derivados de las transferencias internas, si bien los mismos tienen un efecto neutro al afectar por igual a los derechos/obligaciones, en consecuencia no aportan ningún dato a la obtención de la situación de necesidad/capacidad de financiación exigida. En los informes anteriores, dado el carácter neutro de esos ajustes los mismos no eran tenidos en cuenta.

Igualmente se ha de señalar que no existen criterios de consolidación globales fijados por el Pleno a tenor de lo que dispone la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004 (Regla 101)³, por lo que las operaciones de consolidación se limitan a la eliminación de las transferencias internas y como se ha dicho el efecto de esta operación es neutro.

3.2.- SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CAPITAL PROVINCIAL.

Para determinar si las dos sociedades mercantiles de titularidad provincial deben ser tenidas en cuenta a los efectos del examen a que este informe se refiere hay que señalar lo siguiente (Manual):

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CONTABILIDAD NACIONAL)

El Sector público en el sentido amplio del término abarca un gran tipo de entidades públicas con formas jurídicas distintas y comportamientos económicos también diferentes. Esta realidad obliga a realizar análisis individualizado de las distintas entidades públicas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.

De acuerdo a los criterios establecidos en el SEC95 y en el Manual, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- 1) debe ser una unidad institucional;*
- 2) debe ser una unidad institucional pública;*
- 3) debe ser una unidad institucional pública no de mercado.*

³ Regla 101.- Documentación complementaria.

1. A la Cuenta General se acompañarán:

...///...

2. En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.



Respecto de Granada Desarrollo Innova, por las consideraciones que se van a mencionar más adelante, la misma entra íntegramente en la consideración de administración pública, pues su financiación es actualmente y desde su creación íntegramente procedente de transferencias de la Diputación de Granada. Dichas transferencias, serán tratadas en los términos señalados por el Manual⁴, términos de los que se deriva un tratamiento coincidente al previsto para el resto de transferencias entre entes integrantes del Presupuesto General, y ello sin perjuicio del tratamiento que en atención al Plan de Contabilidad que le sea aplicable deba realizar la sociedad.

En el caso de Visogsa, la situación es la contraria pues (según el manual, extractando):

Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:

1. Actividad económica realizada por una unidad pública.

Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda la que puede realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o a los servicios prestados.

2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.

Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones públicas. Por tanto, una vez se ha comprobado que una unidad pública realiza una auténtica actividad de producción de bienes o servicios (y por tanto, es susceptible de ser excluida del sector de las Administraciones públicas), hay que estudiar la naturaleza de los ingresos obtenidos en contrapartida:

2.1. Distinción entre ventas e impuestos.

Algunas unidades públicas reciben "tasas" de los usuarios por la prestación de determinados servicios. A efectos de contabilidad nacional estas "tasas" deben tratarse como "ventas" si la unidad pública realmente está prestando un servicio real y si los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión del mismo. Por el contrario, si la exigencia

⁴ IV. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES



de tasas por las entidades públicas está desligada de una producción real de servicios o su cuantía no está relacionada con los costes de prestación del servicio, los pagos deberán tratarse como impuestos.

2.2. Pagos de las Administraciones públicas a las empresas públicas.

En ocasiones, el principal cliente de una empresa pública es una administración pública. En estos casos, y con carácter previo a la aplicación de la norma del cincuenta por ciento, es necesario dilucidar si los pagos de la Administración a su empresa pueden considerarse como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional o bien, deben ser tratados como transferencias. Sólo en el primer caso computarían a efectos de la norma del 50%. Si se consideran transferencias, y éstas son la principal fuente de ingresos de la unidad pública, la misma debe clasificarse como otra administración pública.

En estos supuestos deberá estudiarse, caso por caso, la naturaleza de los pagos de las Administraciones a sus empresas a fin de precisar su tratamiento en contabilidad nacional, teniendo en cuenta que Eurostat y el MANUAL del SEC 95 establecen, con carácter general, unos criterios muy restrictivos para considerar tales pagos como ventas de las unidades que lo reciben.

2.3. Precios económicamente significativos.

Para estar excluidas del sector de las Administraciones públicas, las empresas públicas deben "vender" su producción a precios económicamente significativos. A este respecto, el SEC95 y el MANUAL del SEC95 señalan que la mera existencia de un precio no presupone que éste sea económicamente significativo. El MANUAL indica que un precio económicamente significativo es aquel que "... influye de manera significativa en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir". A la inversa, se considera que un precio no es económicamente significativo si tiene poca o ninguna influencia en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y se espera que tenga sólo una influencia marginal en las cantidades demandadas. Por tanto, se trata de un precio que no es cuantitativamente significativo ni para la oferta ni para la demanda.

No obstante, con carácter general, el SEC95 y el MANUAL establecen que un precio económicamente significativo es aquel que permite cubrir, al menos, el 50% de los costes de producción.

3. Aplicación de la regla del 50%.

Una vez que se ha determinado que los ingresos de una empresa pública son realmente "ventas" según los criterios de la contabilidad nacional, se aplica la norma del cincuenta por ciento. Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los "costes de producción" de tal manera que:

- Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.

- Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, la unidad pública es un "productor no de mercado" y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones públicas.

El cumplimiento del criterio del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las

Granada es Provincia



Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

Esto es, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

El Auditor de la Sociedad, D. Salvador Sánchez Jiménez, con fecha 1 de abril de 2014 informa⁵ que *“teniendo en cuenta que “VISOGSA” viene obteniendo resultados de explotación positivos en los últimos años, lo cual permite manifestar que los precios de venta cubren la totalidad de los costes de la empresa (los cuales son superiores, además, a los que establece el “Manual”), no nos cabe duda de que al venir realizando sus operaciones en condiciones de mercado, las cuales permiten generar un excedente positivo, esta sociedad (unidad pública), en nuestra opinión **no es una unidad institucional pública no de mercado, por lo que no debe ser considerada una Administración pública a efectos de contabilidad nacional**, toda vez que de a la actividad desarrollada en los últimos años la ratio “Ventas/Costes de producción” supera el 50% de las unidades existentes (es más se sitúa en una ratio superior al 100% , al obtener excedentes positivos en su actividad).*

Este punto debe ser objeto de auditoria en los próximos ejercicios.

Como se ha indicado se ha de tomar en cuenta datos a nivel de presupuestos liquidados consolidados, esto es, del Presupuesto General con exclusión de Visogsa por ser esta una empresa que se financia casi con integridad por ingresos de mercado, en estos supuestos estas entidades, tienen un régimen diferente⁶.

Se quiere reseñar expresamente el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

⁵ Se incorpora como ANEXO copia del Informe

⁶ Art. 4.2 del RD 1463/2007: Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Véase Art. 24 del RD 1463/2007



Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante RD 1463/2007):

Artículo 3. Clasificación de agentes.

1. *El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.*

2. *La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.*

3. *En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.*

4.- DATOS CONSIDERADOS

El presente informe se confecciona tomando los datos de la LIQUIDACIÓN de los Presupuestos del ejercicio 2013 aprobados de Diputación (Resolución de 12 de febrero de 2014) y sus Organismos Autónomos (Patronato Federico García Lorca mediante Resolución de 20 de febrero de 2014, Resolución de 27 de febrero de 2014 del Patronato de Turismo, Resolución 14 de febrero de 2014 del CEMCI, Resolución 17 de febrero de 2014 del SPT y Resolución 7 de febrero de 2014 de la APEI) y las cuentas formuladas por la empresa Granada Innova y pendiente de ser aprobadas en Junta General de Accionistas.

4.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD AÑO 2013

Granada es Provincia



En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 se fijó el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Conjunto del Sector Público y de cada uno de los agentes que lo integran para el período 2012-2015, estableciéndose para el año 2013 un déficit en términos del PIB para las Entidades Locales de 0,00.

4.2.- CUENTAS DE LA EMPRESA GRANADA INNOVA

El balance de Situación de la Empresa que obra en el expediente de las Cuentas, refleja que el Patrimonio Neto es de 165.155,51 €, y el resultado del ejercicio 2013 es negativo por importe de -111.363,56) €, que acumulado con los ejercicios anteriores (-223.590,93 €) arroja unas pérdidas acumuladas de 334.954,49 €, pérdidas que son superiores al Capital social de la empresa (60.110,00 €).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que *"2.- cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio"*

Siendo el importe de la mitad del capital social de 30.055,00 €, las pérdidas acumuladas (334.954,49 €) superan dicha cuantía, incurriendo la Sociedad en causa de disolución legal.

Por otro lado, el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su apartado primero señala entre las causas de disolución la siguiente:

Artículo 363.1d) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Siendo el importe del Patrimonio Neto de 165.155,51 €, este es superior a la mitad del capital social, 30.055,00 €, no incurriendo por tanto la Sociedad en causa de disolución legal.

Ante la situación que presenta la Entidad GRANADA INNOVA cabe cuestionar qué norma regiría ante las causas de disolución, indicando que la

Granada es Provincia



causa prevista para las Sociedades mercantiles dependientes de las Corporaciones Locales es una particularidad respecto del régimen de las Sociedades de Capital. Para ello podemos acudir al Dictamen elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de mayo de 2010, sobre la interpretación del citado artículo 103.2 del TRRL. Dicha Audiencia pone de relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 2007 concluyendo que *“partiendo de la compatibilidad entre la norma público-mercantil (artículo 103.2 del TRRL) y la norma mercantil (artículo 206.1. TRLSA)⁷, el TS se manifiesta proclive a la aplicación de la norma mercantil, como norma que favorece el principio de conservación de la empresa y más racional, dados los costos económicos y sociales que puede provocar la disolución, y sobre la base de considerar que el fundamento teleológico de la disolución prevista en el artículo 103.2, responde a una finalidad mercantil de protección de los acreedores, más que a una finalidad pública de necesidad de control de los fondos públicos, para lo que hay previstos otros mecanismos”*

Visto el pronunciamiento del TS de aplicar las causas del TRLSC, GRANADA INNOVA no estaría en causa de disolución, no obstante, es necesario advertir, y el propio Dictamen de la Audiencia de Canarias lo señala, que la Diputación de Granada, actuando como tal (en Pleno) y no como Junta General, ante lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRRL, habrá de resolver en cualquier caso, sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, pronunciándose en todo caso con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2013, acordando hacer un seguimiento a lo largo del ejercicio 2014 que permita ir apreciando o no la existencia de causa de disolución de la establecida en el artículo 363.1. d), ya que, sería el tercer año consecutivo que seguiría arrojando la empresa resultados similares, pudiendo incurrir en causa de disolución.

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, apartado Treinta y seis, modifica la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, señalando lo siguiente en los apartados primero y segundo:

Disposición adicional novena Redimensionamiento del sector público local

⁷ Actual artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital



1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de **desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas**, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

Granada es Provincia



Habida cuenta de la entrada en vigor de la Ley, y por lo que afecta a Granada INNOVA, ha de entenderse que los plazos de aplicación del apartado segundo de la citada Disposición, se han de computar sobre los resultados obtenidos en las Cuentas del ejercicio 2013 cuya aprobación debe realizarse a la mayor brevedad posible, debiéndose por tanto aprobar antes del 31 de diciembre de 2014, o en el plazo de seis meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales, un Plan de CORRECCIÓN DEL REEQUILIBRIO, por importe de 10.225,92 €, de acuerdo con el cálculo realizado según el Manual de la IGAE:

A.- OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	99.210,86	
II	0,00	11.446,52	
III	0,00	13,78	
IV	0,00	0,00	
V	445,24		
O. CORRIENTES	445,24	110.671,16	-110.225,92

AJUSTES:

REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES	0		
REDUCCIÓN INGRESOS CAPITAL	0	0	
CAPITULO IX	0	0	
TOTAL	0		
AJUSTADO			

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	99.210,86	
II	0,00	11.446,52	
III	0,00	13,78	
IV	0,00	0,00	
V	445,24		
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	445,24	110.671,16	-110.225,92
VI	0	0,00	
VII	100.000,00		
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	100.000,00	0,00	100.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	100.445,24	110.671,16	-10.225,92
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES	0,00	0,00	

Granada es Provincia



FINANCIERAS			
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5.- TOTAL PRESUPUESTO	100.445,24	110.671,16	-10.225,92
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-110.225,92
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			0,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			-10.225,92
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			-10.225,92

5.- DETERMINACION DE LOS AJUSTES A REALIZAR

5.1.- Cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

5.1.1.- Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el Manual respecto de las transferencias internas y con otras administraciones públicas, se hace constar:

III.6 CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. Justificación del ajuste.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. *En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.*

2. *En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.*

Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.

Granada es Provincia



El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.

2. Tratamiento presupuestario

Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales.

Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

3. Tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas en contabilidad nacional

El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

4. Aplicación práctica: Consolidación de transferencias.

Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:

Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.



Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.

Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.

5.1.2.- Respecto de las obligaciones reconocidas se han tenido en cuenta su importe sin realización de ajuste alguno, excepción hecha del relativo a las transferencias internas derivadas de las aportaciones anuales al presupuesto de los organismos autónomos (CEMCI, Lorca, APEI y Turismo) y a la empresa provincial Granada Desarrollo Innova (Obligaciones reconocidas) y recibidas del SPT, y del Patronato Federico García Lorca. Este ajuste en gastos e Ingresos se ha hecho por el importe de las obligaciones reconocidas por Diputación, SPT y del Patronato Federico García Lorca durante el ejercicio 2013.

5.1.3.- Respecto de los ingresos se han tenido en cuenta las cantidades efectivamente recaudados del ejercicio y de ejercicios cerrados en todos los capítulos, excepción hecha de los ingresos de los capítulos IV y VII en los supuestos de que se disponga de información del momento de la ordenación del pago por el ente que efectúa la transferencia.

Así el Manual

III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

1. Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

Granada es Provincia



El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales⁸.

Se ha realizado el ajuste de las transferencias internas teniendo en cuenta la fecha e importe de la obligación reconocida por la Diputación y por el SPT y el Patronato Federico García Lorca

⁸ En este supuesto se sigue el mismo criterio de conformidad con el Manual:

c) Provincias y entes asimilados reciben:

- La cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco.

- La Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

- La Participación en el Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y el de las entregas a cuenta.

1. Tratamiento presupuestario

Las Corporaciones Locales generalmente imputan a los Capítulos 1 "Impuestos Directos" y 2 "Impuestos Indirectos" del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 "Transferencias corrientes", los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.



5.2.- REGLA DE GASTO.

En el apartado 7 del informe se analiza en términos consolidados

5.3.- DEUDA PÚBLICA.

Los datos incluidos son los que constan en el expediente de Liquidación del ejercicio 2013 (Diputación y CEMCI) y que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los datos resumidos son los siguientes a 31/12/2013, adjuntándose en el ANEXO III el detalle:

DEUDA VIVA A 31/12/2013	141.764.228,64
INGRESOS CONSOLIDADOS 2013	156.487.253,02
RATIO ENDEUDAMIENTO A 31_12_13	90,59%
DEUDA VIVA JUNTA ANDALUCIA A 31/12/13	15.434.207,48
DEUDA VIVA AJUSTADA	126.330.021,17
INGRESOS CONSOLIDADOS AJUSTADOS 2013	156.487.253,02
RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO A 31_12_13	80,73%

Respecto del CEMCI, como se hizo en el informe de la liquidación del ejercicio 2011 y de 2012, en el ejercicio 2013 se recomendó que se estudiara la posibilidad, de continuar realizando amortizaciones anticipadas de la operación del préstamo vigente, ya que esta actuación serviría sin duda para el mantenimiento de la situación de cumplimiento del requisito de estabilidad presupuestaria.



6.- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD: IMPORTE DE LOS DERECHOS RECAUDADOS Y LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL PERIODO

INGRESOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	6.474.773,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.474.773,62	0,00	6.474.773,62
II	9.706.546,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.706.546,55	0,00	9.706.546,55
III	11.812.290,44	317.758,01	15.433,90	5.358,98	8.321.208,25	23.152,93	20.495.202,51	0,00	20.495.202,51
IV	163.885.296,28	578.770,12	311.592,00	2.540.741,28	0,00	2.434.873,40	169.751.273,08	0,00	169.751.273,08
V	82.010,21	4.458,08	25,42	4.290,19	619.606,26	7.282,33	717.672,49	445,24	718.117,73
O. CORRIENTES	191.960.917,10	900.986,21	327.051,32	2.550.390,45	8.940.814,51	2.465.308,66	207.145.468,25	445,24	207.145.913,49
T. INTERNAS	0,00	-522.910,00	-311.592,00	-2.329.501,25	-38.018,88	-2.434.873,40	-5.636.895,53	-100.000,00	-5.736.895,53
	191.960.917,10	378.076,21	15.459,32	220.889,20	8.902.795,63	30.435,26	201.508.572,72	-99.554,76	201.409.017,96
VI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	25.523.017,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.523.017,57	100.000,00	25.623.017,57
Ø. CAPITAL	25.523.017,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.523.017,57	100.000,00	25.623.017,57
O NO FINANCIERAS	217.483.934,67	900.986,21	327.051,32	2.550.390,45	8.940.814,51	2.465.308,66	232.668.485,82	100.445,24	232.768.931,06
T. INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	568.074,52	0,00	0,00	0,00	53.583,41	0,00	621.657,93	0,00	621.657,93
IX	6.282.582,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.282.582,22	0,00	6.282.582,22
O FINANCIERAS	6.850.656,74	0,00	0,00	0,00	53.583,41	0,00	6.904.240,15	0,00	6.904.240,15
TOTAL	224.334.591,41	900.986,21	327.051,32	2.550.390,45	8.994.397,92	2.465.308,66	239.572.725,97	100.445,24	239.673.171,21
T. INTERNAS	0,00	-522.910,00	-311.592,00	-2.329.501,25	-38.018,88	-2.434.873,40	-5.636.895,53	-100.000,00	-5.736.895,53
	224.334.591,41	378.076,21	15.459,32	220.889,20	8.956.379,04	30.435,26	233.935.830,44	445,24	233.936.275,68

GASTOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	TOTAL	GRANADA INNOVA	TOTAL CON GRANADA INNOVA
I	65.817.970,66	752.955,26	217.589,82	939.799,23	3.781.373,52	2.081.143,96	73.590.832,45	99.210,86	73.690.043,31
II	21.710.401,81	220.533,32	70.057,07	1.013.160,35	2.270.308,13	329.683,48	25.614.144,16	11.446,52	25.625.590,68
III	3.701.785,20	5.419,41	0,00	79,54	140.262,86	0,00	3.847.547,01	13,78	3.847.560,79
IV	46.667.782,25	6.500,00	8.400,00	92.690,53	38.018,88	0,00	46.813.391,66	0,00	46.813.391,66
O. CORRIENTES	137.897.939,92	985.407,99	296.046,89	2.045.729,65	6.229.963,39	2.410.827,44	149.865.915,28	110.671,16	149.976.586,44
T. INTERNAS	-5.736.895,53	0,00	0,00	0,00	-38.018,88	0,00	-5.774.914,41	0,00	0,00
	132.161.044,39	985.407,99	296.046,89	2.045.729,65	6.191.944,51	2.410.827,44	144.091.000,87	110.671,16	149.976.586,44
VI	23.065.854,19	13.812,92	10.920,71	32.280,00	260.595,69	21.476,38	23.404.939,89	0,00	23.404.939,89
VII	10.441.597,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.441.597,17	0,00	10.441.597,17
O. CAPITAL	33.507.451,36	13.812,92	10.920,71	32.280,00	260.595,69	21.476,38	33.846.537,06	0,00	33.846.537,06
O NO FINANCIERAS	171.405.391,28	999.220,91	306.967,60	2.078.009,65	6.490.559,08	2.432.303,82	183.712.452,34	110.671,16	183.823.123,50
T. INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	519.319,72	0,00	0,00	0,00	58.500,00	0,00	577.819,72	0,00	577.819,72
IX	31.800.959,65	23.058,47	0,00	0,00	0,00	0,00	31.824.018,12	0,00	31.824.018,12
O FINANCIERAS	32.320.279,37	23.058,47	0,00	0,00	58.500,00	0,00	32.401.837,84	0,00	32.401.837,84
TOTAL	203.725.670,65	1.022.279,38	306.967,60	2.078.009,65	6.549.059,08	2.432.303,82	216.114.290,18	110.671,16	216.224.961,34
T. INTERNAS	-5.736.895,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.736.895,53	0,00	0,00
	197.988.775,12	1.022.279,38	306.967,60	2.078.009,65	6.549.059,08	2.432.303,82	207.945.090,83	110.671,16	216.224.961,34

Granada es Provincia

**NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION ***

A.- OPERACIONES CORRIENTES			
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIAS
I	6.474.773,62	73.690.043,31	
II	9.706.546,55	25.625.590,68	
III	20.495.202,51	3.847.560,79	
IV	169.751.273,08	46.813.391,66	
V	718.117,73	0,00	
O. CORRIENTES	207.145.913,49	149.976.586,44	57.169.327,05
VI	0,00	23.404.939,89	
VII	25.623.017,57	10.441.597,17	
OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	25.623.017,57	33.846.537,06	-8.223.519,49
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	232.768.931,06	183.823.123,50	48.945.807,56
AJUSTES TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADO	232.768.931,06	183.823.123,50	48.945.807,56
VIII	621.657,93	577.819,72	43.838,21
IX	6.282.582,22	31.824.018,12	-25.541.435,90
OPERACIONES FINANCIERAS	6.904.240,15	32.401.837,84	-25.497.597,69
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.527.257,72	66.248.374,90	-33.721.117,18
TOTAL PRESUPUESTO	239.673.171,21	216.224.961,34	23.448.209,87
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			57.169.327,05
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS=CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS=			43.838,21
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			33.846.537,06
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			114.616.362,74
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			43.838,21
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			-25.541.435,90
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			25.497.597,69
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION GLOBAL	48.945.807,56	25.497.597,69	74.443.405,25

* LOS DATOS INDIVIDUALIZADOS DE LA DIPUTACIÓN Y CADA UNO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA CONSTA EN EL ANEXO I

Se obtiene una situación de capacidad de financiación de 74.443.405,25 €, que podemos desglosar en:

- Operaciones no financieras: 48.945.807,56 €
- Operaciones Financieras: 25.497.597,69 €

Y ello siguiendo el criterio mantenido en anteriores informes habida cuenta que ambos saldos (Operaciones no financieras y operaciones financieras), son saldos que se han de suceder, la comparación entre ambos ofrece la situación de capacidad de financiación en el periodo examinado

Granada es Provincia



respecto de los derechos recaudados y obligaciones reconocidas en el periodo expresada.

7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2013, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el Anexo II la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013, efectuando el ajuste procedente de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, así como las transferencias internas y las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado⁹

Se ha partido de los datos del informe de liquidación de cada uno de los entes que conforman los Estados consolidados.

Se puede concluir que en términos consolidados la Diputación y los organismos autónomos con la Sociedad Granada Innova No cumplen la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera¹⁰ y acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, según se pone de manifiesto en el siguiente resumen, con un porcentaje de 4,43% sobre la Tasa de Crecimiento establecida del 1,7%

⁹ Se han corregido estas cifras respecto de las consignadas en el informe de Intervención de la liquidación de 2013, (114.637.542,79 € 99.508.178,98 €), corrección justificada respecto de las transferencias Internas, pues se puso 5.881.004,44 €, cuando el importe de estas fue de 5.744.895,53 €, y del importe de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que asciende a 3.108.686,04 € no sumado.

¹⁰ **Artículo 12. Regla de gasto.**

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



CAPITULO	REGLA DE GASTO CONSOLIDADO 2013 DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2.012	2.013		
I	GASTOS DE PERSONAL	71.578.440,01	73.690.043,31		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.548.641,00	25.629.590,68		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.362.981,06	46.797.927,71		
VI	INVERSIONES REALES	44.827.749,95	23.409.300,89		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.234.149,67	10.441.597,17		
	SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS	196.551.961,69	179.968.459,76	AUMENTO	-8,44%
	AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FROS SEGUN SEC				
	(-) ENAJENACION TERRENOS Y DEMAS INVER. REALES	0,00	0,00		
	(+/-) INVER. REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION	0,00	0,00		
	(+/-) EJECUCION AVALES	0,00	0,00		
	(+) APORTACIONES DE CAPITLA	0,00	0,00		
	(+/-) ASUNCION Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00	0,00		
	(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PTES APLICAR PTO	0,00	0,00		
	(+/-) PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	0,00	0,00		
	(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	0,00		
	(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00		
	(+) PRESTAMOS	0,00	0,00		
	(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00	0,00		
	(-) INVERS. REALIZADAS POR LA CORPORACION POR CUENTA DE OTRA ADMON. PUBLICA 1)	0,00	0,00		
	(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	0,00	0,00		
	(+/-) OTROS ESPECIFICAR (2) PAGA EXTRAORDINARIA 2012	3.496.965,40	0,00		
	EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA				
	(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION LOCAL (3)	-5.008.336,20	-5.744.895,53		
	(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS AAPP	-88.583.727,83	-59.449.912,53		
	UNION EUROPEA	-1.350.559,44	-2.180.541,25		
	ESTADO	-12.884.375,43	-4.790.425,66		
	COMUNIDAD AUTÓNOMA	-70.792.240,40	-48.607.672,93		
	DIPUTACIONES	-25.747,46	-97.064,00		
	OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS	-3.530.805,10	-3.774.208,69		
	(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACION (4)				
	TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	106.456.863,06	114.773.651,70		

Granada es Provincia



(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS. TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	-6.171,63	-5.505.542,62	AUMENTO	
TOTAL	106.450.691,43	109.268.109,08	2.817.417,65	2,65%
INCREMENTO DE GASTO 1,7 %		1.750.318,26	1.007.755,89	0,95%

Por tanto se ha de informar que por el incumplimiento de la Regla de Gasto la Diputación deberá aprobar un Plan Económico-Financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOESF que dice:

Artículo 21 Plan económico-financiero

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo¹¹.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

¹¹ Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre)



Asimismo el artículo 116 bis de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, añade:

Artículo 116 bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El procedimiento de Tramitación del Plan será el establecido en el artículo 23 de la LOESF:

Artículo 23 Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

Granada es Provincia



1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.¹²

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones

¹² Redactado por el número tres de la disposición final primera de la L.O. 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal)



Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas

8.- DEUDA PUBLICA¹³

Los datos correspondientes incluidos en el informe de Liquidación del ejercicio 2013 de la Diputación de Granada y del CEMCI son los que se reproducen a continuación en miles de euros:

	Deuda viva a 1/1/2014	APEI	SPT	CEMCI	TURISMO	FGL	DIPUTACION GRANADA
Deuda viva a 1 de ENERO de 2014	126.330,02	0,00	0,00	160,53	0,00	0,00	126.169,48
A corto plazo	14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00
A largo plazo	112.330,02	0,00	0,00	160,53	0,00	0,00	112.169,48

GRANADA 22 DE MAYO DE 2014

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

¹³ Excluida el 75% del principal que corresponde a la Junta de Andalucía en las operaciones concertadas en ejercicios anteriores para el PFEA



**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD
CUENTA GENERAL 2013**

ANEXOS

ANEXO I ESTABILIDAD CONSOLIDADO

ESTABILIDAD EJERCICIO 2013 DIPUTACION DE GRANADA

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	6.474.773,62	65.817.970,66	
II	9.706.546,55	21.710.401,81	
III	11.812.290,44	3.701.785,20	
IV	163.885.296,28	46.667.782,25	
V	82.010,21	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	191.960.917,10	137.897.939,92	54.062.977,18
VI	0,00	23.065.854,19	
VII	25.523.017,57	10.441.597,17	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	25.523.017,57	33.507.451,36	-7.984.433,79
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	217.483.934,67	171.405.391,28	46.078.543,39
VIII	568.074,52	519.319,72	
IX	6.282.582,22	31.800.959,65	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	6.850.656,74	32.320.279,37	-25.469.622,63
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.373.674,31	65.827.730,73	-33.454.056,42
5.- TOTAL PRESUPUESTO	224.334.591,41	203.725.670,65	20.608.920,76

AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =	54.062.977,18
---	---------------

VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =	48.754,80
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)	-7.984.433,79
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS	103.402.520,61
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	48.754,80
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	-25.518.377,43
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION	25.469.622,63
	71.548.166,02

**ESTABILIDAD EJERCICIO 2013 DEL SERVICIO PROVINCIAL
TRIBUTARIO**

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	3.781.373,52	
II	0,00	2.270.308,13	
III	8.321.208,25	140.262,86	
IV	0,00	38.018,88	
V	619.606,26	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.940.814,51	6.229.963,39	2.710.851,12
VI	0,00	260.595,69	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	260.595,69	-260.595,69
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.940.814,51	6.490.559,08	2.450.255,43
VIII	53.583,41	58.500,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	53.583,41	58.500,00	-4.916,59
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	53.583,41	319.095,69	-265.512,28
5.- TOTAL PRESUPUESTO	8.994.397,92	6.549.059,08	2.445.338,84
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			2.710.851,12
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			-4.916,59
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			-260.595,69
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			2.450.255,43
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			-4.916,59
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			4.916,59
			2.455.172,02

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 PATRONATO DE TURISMO**

TOTAL	A	B	
CAPITULO	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	939.799,23	
II	0	1.013.160,35	
III	5.358,98	79,54	
IV	2.540.741,28	92.690,53	
V	4.290,19		
1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.550.390,45	2.045.729,65	504.660,80
VI	0	32.280,00	
VII	0,00		
2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	32.280,00	-32.280,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.550.390,45	2.078.009,65	472.380,80
VIII	0	0	
IX	0	0	
3,- OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	
4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	0	
5,- TOTAL PRESUPUESTO	2.550.390,45	2.078.009,65	472.380,80
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			504.660,80
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			32.280,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			504.660,80
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0
CONTRATACION NETA PASIVOS FINANCIEROS			0
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			472.380,80

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 PATRONATO
FEDERICO GARCÍA LORCA**

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	217.589,82	
II	0,00	70.057,07	
III	15.433,90		
IV	311.592,00	8.400,00	
V	25,42		
1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	327.051,32	296.046,89	31.004,43
VI	0	10.920,71	
VII			
2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	10.920,71	-10.920,71
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	327.051,32	306.967,60	20.083,72
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3,- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5,- TOTAL PRESUPUESTO	327.051,32	306.967,60	20.083,72
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			31.004,43
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			10.920,71
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			31.004,43
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			20.083,72

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 APEI**

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2011 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	2.081.143,96	
II	0,00	329.683,48	
III	23.152,93	0,00	
IV	2.434.873,40	0,00	
V	7.282,33	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.465.308,66	2.410.827,44	54.481,22
VI	0,00	21.476,38	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	21.476,38	-21.476,38
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.465.308,66	2.432.303,82	33.004,84
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	21.476,38	-21.476,38
5.- TOTAL PRESUPUESTO	2.465.308,66	2.432.303,82	33.004,84

AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =	54.481,22
---	-----------

VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS	
=	0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)	-21.476,38
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS	33.004,84
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION	0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION	33.004,84



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 CEMCI

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	752.955,26	
II	0,00	220.533,32	
III	317.758,01	5.419,41	
IV	578.770,12	6.500,00	
V	4.458,08	0	
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	900.986,21	985.407,99	-84.421,78
VI	0,00	13.812,92	
VII	0,00	0,00	
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	0,00	13.812,92	-13.812,92
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	900.986,21	999.220,91	-98.234,70
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	23.058,47	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	23.058,47	-23.058,47
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	36.871,39	-36.871,39
5.- TOTAL PRESUPUESTO	900.986,21	1.022.279,38	-121.293,17
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-84.421,78
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			-13.812,92
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			-75.176,23
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			-23.058,47
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			23.058,47
			-75.176,23



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 GRANADA INNOVA

GRANADA INNOVA

A.- OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	99.210,86	
II	0,00	11.446,52	
III	0,00	13,78	
IV	0,00	0,00	
V	445,24		
O. CORRIENTES	445,24	110.671,16	-110.225,92

AJUSTES:

REDUCCIÓN INGRESOS CORRIENTES	0	0	
REDUCCIÓN INGRESOS DE CAPITAL	0	0	
CAPITULO IX	0		
TOTAL	0		
AJUSTADO			

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2013 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	99.210,86	
II	0,00	11.446,52	
III	0,00	13,78	
IV	0,00	0,00	
V	445,24		
1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	445,24	110.671,16	-110.225,92
VI	0	0,00	
VII	100.000,00		
2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	100.000,00	0,00	100.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	100.445,24	110.671,16	-10.225,92
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
3.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	
5.- TOTAL PRESUPUESTO	100.445,24	110.671,16	-10.225,92
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-110.225,92
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			0,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			-10.225,92
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION			-10.225,92

Granada es Provincia



ANEXO II CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

II.1.- POR ENTIDAD

REGLA DE GASTO LIQUIDACION DIPGRA 2013		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.012	2.013		
I	GASTOS DE PERSONAL	64.353.270,46	65.817.970,66		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.406.079,12	21.714.401,81		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.194.213,49	46.667.782,25		
VI	INVERSIONES REALES	44.609.714,28	23.064.854,19		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.234.149,67	10.441.597,17		
	SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS	185.797.427,02	167.706.606,08	18.090.820,94	-9,74%
	AJUSTES CALCULO EMPLEOS NO FROS SEGUN SEC				
	(-) ENAJENACION TERRENOS Y DEMAS INVER. REALES	0,00	0,00		
	(+/-) INVER. REALIZADAS POR CUENTA DE LA CORPORACION	0,00	0,00		
	(+/-) EJECUCION AVALES	0,00	0,00		
	(+) APORTACIONES DE CAPITLA	0,00	0,00		
	(+/-) ASUNCION Y CANCELACIÓN DE DEUDAS	0,00	0,00		
	(+/-) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PTES APLICAR PTO	0,00	0,00		
	(+/-)PAGOS A SOCIOS PRIVADOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	0,00	0,00		
	(+/-) ADQUISICIONES CON PAGO APLAZADO	0,00	0,00		
	(+/-) ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00		
	(+) PRESTAMOS	0,00	0,00		
	(-) MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES 2012	0,00	0,00		
	(-) INVERS. REALIZADAS POR LA CORPORACION POR CUENTA DE OTRA ADMON. PUBLICA 1)	0,00	0,00		
	(+/-) AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN	0,00	0,00		
	(+/-) OTROS ESPECIFICAR (2) PAGA EXTRAORDINARIA 2012	0,00	-3.108.683,04	OMITIDO	
	EMPLEOS NO FINANCIEROS TERMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA				
	(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACION LOCAL (3)	-5.008.336,20	-5.736.895,53	-5.881.004,44	
	(+/-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS AAPP	-88.557.980,37	-59.352.848,53		
	UNION EUROPEA	-1.350.559,44	-2.180.541,25		
	ESTADO	-12.884.375,43	-4.790.425,66		
	COMUNIDAD AUTÓNOMA	-70.792.240,40	-48.607.672,93		
	DIPUTACIONES				
	OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS	-3.530.805,10	-3.774.208,69		
	(-) TRANSFERENCIAS POR FONDOS DE LOS SISTEMAS DE FINANCIACION (4)				
	TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	92.231.110,45	99.508.178,98		
	(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS. TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	0,00	-4.832.465,36	AUMENTO	

Granada es Provincia



TOTAL	92.231.110,45	94.675.713,62	2.444.603,17	2,65%
INCREMENTO DE GASTO 1,7 %		1.567.928,88	876.674,29	0,95%

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2013 CEMCI		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.012	2.013		
I	GASTOS DE PERSONAL	689.316,51	752.955,26		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	212.594,21	220.533,32		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	14.459,70	13.812,92		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS		916.370,42	987.301,50	70.931,08	7,74%
PAGA EXTRAORDINARIA DIC. 2012		36.229,23	0,00		
SUBVENCIONES FINALISTAS		-25.747,46	-89.064,00		
PRESUPUESTO		926.852,19	898.237,50	-28.614,69	-3,09%
INCREMENTO AUTORIZADO 1,7 %		15.756,49			

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2013 LORCA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.012	2.013		
I	GASTOS DE PERSONAL	204.403,16	217.589,82		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	69.374,64	70.057,07		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00	8.400,00		
VI	INVERSIONES REALES	2.491,74	10.920,71		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS		276.669,54	306.967,60	-30.298,06	-9,87%
PAGA EXTRAORDINARIA DIC. 2012		18.566,39			
TRANSFERENCIA DIPGRA		0,00	8.000,00		
PRESUPUESTO		295.235,93	298.967,60	3.731,67	1,26%
INCREMENTO 1,7%			4.428,54		

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2013 TURISMO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.012	2.013		
I	GASTOS DE PERSONAL	859.931,71	939.799,23		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	559.533,81	1.013.160,35		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.690,53	83.726,58		
VI	INVERSIONES REALES	16.284,77	32.280,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS		1.528.440,82	2.068.966,16	-540.525,34	-26,13%
PAGA EXTRAORDINARIA DIC. 2012		38.424,27			
		0,00	0,00		
PRESUPUESTO		1.566.865,09	2.068.966,16	-502.101,07	-24,27%
INCREMENTO DE GASTO 1,7 %			26.636,71	475.464,36	30,34%

Granada es Provincia



REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2013 SPT		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.012	2.013		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.467.380,56	3.781.373,52		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.983.534,64	2.270.308,13		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.677,04	38.018,88		
VI	INVERSIONES REALES	145.363,64	265.956,69		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	AUMENTO	
SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS		5.671.955,88	6.355.657,22	683.701,34	12,05%
	PAGA EXTRAORDINARIA DIC. 2011	0,00	-203.284,56		
	TASA DE TRATAMIENTO	0,00	-203.255,88		
	AMPLIACION RECAUDACION	0,00	-446.668,45	-649.924,33	
		0,00	0,00		
PRESUPUESTO		5.671.955,88	5.502.448,33	-169.507,55	-2,99%

LIMITE GASTO PRESUPUESTO 2013	6.513.000,00
--------------------------------------	---------------------

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2013 APEI		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.012	2.013		
I	GASTOS DE PERSONAL	1.947.314,05	2.081.143,96		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	296.184,19	329.683,48		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	39.435,82	21.476,38		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	AUMENTO	
SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS		2.282.934,06	2.432.303,82	149.369,76	6,54%
	PAGA EXTRAORDINARIA DIC. 2012	91.777,91	0,00		
	incremento reca tasa	-6.171,63	-23.152,93		
PRESUPUESTO		2.368.540,34	2.409.150,89	40.610,55	-1,69%

GRANADA DESARROLLO INNOVA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2012	2013		
I	GASTOS DE PERSONAL	56.823,56	99.210,86		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.340,39	11.446,52		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00			
VI	INVERSIONES REALES	0,00			
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		AUMENTO	
SUMA CAP. 1 AL 7 DE GASTOS		78.163,95	110.657,38	32.493,43	41,57%
	PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2011				
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS				
		78.163,95	110.657,38	32.493,43	41,57%
	INCREMENTO DEL GASTO 1,7%		1.328,79	31.164,64	39,87%

Granada es Provincia



II.2.- TRANSFERENCIAS INTERNAS Y TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII

Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
41000	CEMCI: CURSOS FORMACION AGENTES SEGURIDAD EN MUNICIPIOS	30.000,00
41000	APORTACIÓN AL CEMCI	492.910,00
41000	TRANSF. AGENCIA PROV.DE EXTINCION DE INCENDIOS	2.434.873,40
41000	TRANSFERENCIA AL PATRONATO DE TURISMO	2.329.501,25
41000	APORTACION PATRONATO GARCIA LORCA	311.592,00
		5.598.876,65

Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
46102	TRANSFERENCIA CORRIENTE A DIPUTACION POR COSTES COMPARTIDOS	38.018,88
		38.018,88
		5.636.895,53

Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
44900	GRANADA INNOVA	100.000,00

TOTAL

100.000,00

PATRONATO GARCIA LORCA

8.000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS

5.744.895,53

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	52.983,70
41002	TRANSFERENCIAS PATRONATO TURISMO	8.000,00
41		60.983,70
42005	AYUDAS JUNTAS ARBITRALES INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO	9.652,78
42008	ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTUR	27.630,00

Granada es Provincia



42010	ESTADO APORTACION	114.108.686,76
42090	ESTADO: FONDO SOCIAL EUROPEO GRANADA EMPLEO	759.930,75
42091	INAP: PLAN DE FORMACION AGRUPADO	130.700,00
42190	ESTADO Y JUNTA Derechos pago Unico y PAC+Man Ecológico	111.212,99
42		115.147.813,28
45001	J.ANDALUCIA: APUESTAS DEPORTIVAS BENEFICAS	639.778,49
45002	J.ANDALUCIA: SERVICIOS SOC.COMUNITARIOS, Plan Concertado	2.289.230,32
45003	J.ANDALUCIA: CENTRO DROGODEPENDENCIAS	0,00
45004	ASSDA ENTREGA CTA PTE LIQ DEF. R.SOFIA, LA MILAGR. Y RGUEZ P	23.521,56
45004	J.ANDALUCIA: CONV.PLAZAS ASSDA-LA MILAGROSA	203.619,77
45004	J.ANDALUCIA: CONV.PLAZAS ASSDA-RDGUEZ.PENALVA	1.554.264,29
45004	J.ANDALUCIA: CONV.PLAZAS ASSDA-REINA SOFIA	2.411.790,34
45005	REINTEGROS JUNTA DE ANDALUCÍA	-4.259,44
45005	J.ANDALUCIA: CONVENIO FASS 4 PLAZAS RESPIRO FAMILIAR	0,00
45005	J.ANDALUCIA: CONVENIO FASS 3 PLAZAS	0,00
45006	J.ANDALUCIA: CONVENIO EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR (SUJETO A	417.178,36
45007	J.ANDALUCIA: CONV. ASSDA 25% TERAPIA OCUPACIONAL 17 PLAZAS	106.202,77
45008	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA	27.471.397,14
45009	J.ANDALUCIA: AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES	171.054,66
45012	J.ANDALUCIA: PROGRAMA INMIGRANTES, Apoyo Municipios	0,00
45012	J.ANDALUCIA: REINTEGROS PROTEJA PROVINCIAL 2010	-49.390,30
45013	J.ANDALUCIA: SERVICIOS SOC.COMUNITARIOS, Plan Integral Comun	32.500,00
45052	J.ANDALUCIA: CONSEJERIA DE EMPLEO TALLER EMPLEO TURISMO TROP	0,00
45052	J.ANDALUCIA: CONSEJERIA DE EMPLEO TALLER EMPLEO TURISMO TROP	43.159,55
45053	JUNTA DE ANDALUCÍA. TALLER EMPLEO	5.013,88
45054	CONSEJERÍA DE EMPLEO, CIE	10.395,19
45055	J.ANDALUCIA: CONSEJERÍA DE EMPLEO NYE II	87.530,43
45060	J.ANDALUCIA: P.F.E.A., INTERESES PRTMOS BCL	143.911,27
45062	J.ANDALUCIA: AGENTES AMBIENTALES	45.000,00
45065	J.ANDALUCIA: OFICINA EUROPA DIRECT/EDAN	8.082,63

Granada es Provincia



45080	J.ANDALUCIA: JUNTA PROVINCIAL DE CONSUMO (ESTADO Y JUNTA)	18.937,81
45082	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMON GRAL CA	13.163,00
45528	JUNTA DE ANDALUCIA	0,00
45531	JUNTA DE ANDALUCIA-CONSEJ. TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	20.140,75
45		35.662.222,47
46200	APORT. AYTOS. PROGR. 13002E Y 13004F	3.900,00
46200	CONCERTACIÓN IGUALDAD PROGR. 234, 235, 238 Y 239	32.930,00
46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	1.294,43
46202	AYTOS: SERV.SOCIALES COMUNITARIOS	1.495.262,89
46203	AYTOS: POR MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ACCION SOCIAL	41.438,00
46205	AYTOS: TELEASISTENCIA	129.867,76
46206	AYTOS: PROGRAMAS CONCERTADOS ARTES AUDIOVISUALES (CIRCUITO D	136.893,34
46207	AYTOS: CONSERVACION DEPURADORAS	41.966,14
46208	CONVENIOS MUNICIPALES 1381-1389-1384	12.935,76
46210	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS (AGENT Y JAZZ EN LA COSTA)	34.143,23
46210	APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS (AGENT Y JAZZ EN LA COSTA)	0,00
46214	AYTOS:MEDIO AMBIENTE	181.898,37
46301	MANCOMUNIDADES: GRANADA EMPLEO	163.661,54
46302	MANC. SSCC (MANTENIM. PERSONAL Y ETF)	3.793,04
46700	APORTACION CONSORCIOS PROG. MEDIO AMBIENTE 13004F Y 13002E	1.500,00
46700	CONSORCIOS: GRANADA EMPLEO	80.048,52
46		2.361.533,02
47000	SISTEMAS COLECTIVOS DE GESTION, ECOEMBES	0,00
47		0,00
48000	FUNDACION CAJA GRANADA	0,00
48000	FUNDACION CAJA GRANADA	0,00
48900	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: GRANADA EMPLEO	75.193,91
48		75.193,91
49001	UNION EUROPEA: AYUDA PROGRAMA 711A0	0,00
49002	DEL EXTERIOR	333.097,27

Granada es Provincia



49002	DEL EXTERIOR	300.296,80
49002	DEL EXTERIOR	90.491,93
49002	DEL EXTERIOR	18.683,05
49004	UNIÓN EUROPEA. AGENCE EXÉCUTIVE ""EDUCAT, AUDIO. ET CULTUR""	0,00
49100	FONDOS EUROPEOS PROY. EUROPA DIRECT-INNOMERCAMED Y ETNOMED	17.500,00
49100	FONDOS EUROPEOS PROYECTO AGROPAISAJES	0,00
49101	FINANCIACION POCTEFEX	861.821,40
49101	FINANCIACION POCTEFEX	542.044,40
49910	PROGRAMA LEONARDO - INNOPRO	0,00
49915	PROYECTO FPEVA. ADM. PROVINCIA DE ROMA	16.606,40
49		2.180.541,25
	CAPÍTULO IV	155.488.287,63
72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO: POYS	417.823,36
72000	ESTADO POYS 2012	60.785,38
72001	S.P.E.E.: CONSULTORIOS, EDUCACION Y AEPSA	0,00
72002	ESTADO: PLAN OPERATIVO REGIONAL	3.009.295,01
72005	REINTEGROS - ESTADO: PLAN DE MODERNIZACION ADMVA. LOCAL	-6.847,42
72008	ESTADO, P. E. TORMENTAS	0,00
72008	REINTEGROS ORDEN TER 1005/2010, DE 22 DE ABRIL	-347.864,48
72100	S. P. E. E.: AEPSA	300.000,00
72101	S. P. E. E.: SALUD	0,00
72102	S. P. E. E.: EDUCACION	0,00
72103	S. P. E. E.: PFEA ESPECIAL 2013	318.107,29
72		3.751.299,14
75000	J.ANDALUCIA: PER AMORT. PRESTAMOS BCL	4.477.909,89
75050	J.ANDALUCIA: APORTACION MATERIALES PFEA 2012	5.858.365,31
75052	J.ANDALUCIA: P.F.E.A. ESPECIAL 2013, EDUC., SALUD y AEPSA	20.707,85
75060	J.ANDALUCIA: CONVENIO RED PROVINCIAL DE CARRTERAS	580.783,70
75061	J.ANDALUCIA: PARQUE DE BOMBEROS SPEIS	23.275,51
75062	J.ANDALUCIA: PLANTA DE ALHENDIN	1.738.497,72

Granada es Provincia



75082	J.ANDALUCIA: AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA	164.520,00
75084	J.ANDALUCIA: INSTAL C. DEPORTIVA Y PLANES LOCALES INST DEPOR	81.390,48
75		12.945.450,46
76200	AYTOS: LIQUIDACIONES Y EMERGENCIAS	8.763,86
76201	AYTOS: POYS	975.918,40
76202	AYTOS: PLAN OPERATIVO LOCAL	244.063,99
76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	1.260,34
76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
76203	DE AYUNTAMIENTOS: OTRAS TRANSFERENCIAS.-	1.893,41
76203	DE AYUNTAMIENTOS: OTRAS TRANSFERENCIAS.-	0,00
76207	CONVENIOS MUNICIPALES 1389-1388-1383 y 1386	47.000,00
76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 y 1389	0,00
76209	AYTO. EQUIPAMIENTOS CULTURALES MUNICIPALES	31.160,71
76210	APORTACIONES ENTIDADES ASISTENCIAS TÉCNICAS	237,79
76214	AYTOS.: PLAN VIVIENDAS CUEVA	0,00
76216	AYTOS.: CENTROS SOCIALES COMARCALES	9.909,38
76217	AYTOS.: PROYECTOS ESPECIALES	0,00
76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	62.138,18
76219	AYTOS.: REAGRUPACIÓN PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.329,61
76		1.412.675,67
79100	FEDER: MAS MED MAS SUR POR	0,00
79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
79		0,00
	TOTAL CAPITULO VII	18.109.425,27
	SUBVENCIONES OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	173.597.712,90
	PTE	114.108.686,76
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES FINALISTAS 2011	59.489.026,14



Diputación de Granada

42010	ESTADO APORTACION	114.108.686,76
-------	-------------------	----------------

UNION EUROPEA	2.180.541,25
ESTADO	4.790.425,66
COMUNIDAD AUTONOMA	48.607.672,93
DIPUTACIONES	
OTRAS ADMINISTRACIONES	3.774.208,69
TOTAL	59.352.848,53

En Granada a 22 de mayo de 2014

EL INTERVENTOR

FDO. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

Granada es Provincia



Diputación de Granada

ANEXO III: DEUDA PUBLICA



OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.												
I.-	OPERACIONES CONCERTADAS						75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.		25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A.	DEUDA VIVA 01- 01-2014	AMORTIZACION 2014	DEUDA VIVA A 31-12-2014
NUM.	ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.					
4	BCL	P.F.E.A. 2004	9543994598	23,11,2004	6.880.687,32	EUR + 0,40%	821.280,91	615.960,68	205.320,23	555.250,74	555.250,74	0,00
5	BCL	P.F.E.A. 2005	4434425	29,07,2005	7.120.687,32	EUR + 0,40%	805.810,92	604.358,19	201.452,73	1.315.959,06	751.976,58	563.982,48
6	BCL	P.F.E.A. 2006	9544922581	10,10,2006	7.275.485,18	EUR + 0,40%	734.960,57	551.220,43	183.740,14	2.076.554,06	755.110,56	1.321.443,50
7	BCL	P.F.E.A. 2007	9545445819	24-10-07	7.275.485,18	EUR + 0,40%	1.001.149,62	750.862,22	250.287,41	2.961.090,37	789.624,10	2.171.466,27
8	BCL	P.F.E.A. 2008	9545827964	21/10/2008	7.518.924,60	EUR T + 0,4% (5,445%)	1.062.353,28	796.764,96	265.588,32	3.858.368,85	812.288,18	3.046.080,67
9	BCL	P.F.E.A. 2009	46044973		7.597.757,33	E3M + 0,04	1.009.417,06	757.062,80	252.354,27	4.586.732,09	797.692,53	3.789.039,56
10	BCL	PFEA 2010			7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	580.772,57	193.590,86	5.224.988,13	774.072,32	4.450.915,81
TOTAL P.E./P.F.E.A					51.266.784,26		6.209.335,79	4.657.001,84	1.552.333,95	20.578.943,30	5.236.015,01	15.342.928,29
3	BCL	INVERSIONES 2001	42562431	23,04,2002	8.714.675,51	MIB - 0,110 %	962.553,74			435.734,07	435.734,07	0,00
4	BCL	INVERSIONES 2002	9543077404	26,03,2003	11.067.841,84	4,0825%	1.346.136,00			1.383.480,09	1.106.784,20	276.695,89
5	BSCH	INVERSIONES 2003	200301022	01,12,2003	11.741.349,01	EUR + 0,70 %	1.330.789,31			2.348.269,85	1.174.134,92	1.174.134,93
6	RURAL	INVERSIONES 2004	5273014786	20,12,2004	13.446.187,54	3,413%	1.480.885,60			3.616.383,69	1.205.461,24	2.410.922,45
7	BCL	INVERSIONES 2005	44336756	29,07,2005	13.933.620,42	3,189% EUR + 0,04 / 3,6875%	1.452.691,47			5.225.107,67	1.393.362,04	3.831.745,63
10	BCL	INGRA 2005	9544539964	28,12,2005	40.989.025,55		2.964.551,04			27.326.017,04	2.277.168,08	25.048.848,96
8	CAJAGRANADA	INGRA 2005	5015612801	28,12,2005	6.190.424,67	2,595% / 3,675 %	447.219,74			4.126.949,79	343.912,48	3.783.037,31
9	DEXIA	INGRA 2005	36153485	28,12,2005	14.724.796,56	EUR + 0/3,680%	1.063.775,11			9.816.531,12	818.044,26	8.998.486,86
11	BCL	INVERSIONES 2006	44819294	14,07,2006	10.787.218,80	EU+0.08,4.406	1.182.130,95			4.854.248,46	1.078.721,88	3.775.526,58
13	BCL	INVERSIONES 2007	9545293670	27-6-07	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/ 4,887	716.382,62			3.468.759,96	630.683,60	2.838.076,36
14	CAJAGRANADA	INVERSIONES 2007	5015747608	27-6-07	6.000.000,00	E 3M + 5 pb E 3M+ 14,9	656.793,70			3.300.000,00	600.000,00	2.700.000,00
17	BCL	INVERS-2008_BCL	9545741303	23/07/2008	5.000.000,00	pb.resto fijo 4,9715 (4,83%)	760.065,54			3.250.000,00	500.000,00	2.750.000,00
15	CAJAGRANADA	INVERS - 2008_CGRA	5015831103	08/07/2008	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58			3.900.000,00	600.000,00	3.300.000,00
16	ICO	INVERS - 2008_ICO	101164401	21/10/2008	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9860%)	501.768,80			2.555.982,98	393.228,12	2.162.754,86
18	BBVA	INVERS-2009 BBVA	46044973		15.937.828,19	E 3M + 1,24 (2,244%)	2.035.979,41			5.976.685,59	3.984.457,06	1.992.228,53
19	BBVA	INVERS-2010			6.000.000,00	E3M + 1,14 (1,9190)	519.190,00			6.000.000,00	375.000,00	5.625.000,00
19	BSCH	INVERS-2010			5.948.619,74	E3M + 1,15 (1,887)	514.426,72			5.948.619,74	371.788,74	5.576.831,00

Granada es Provincia



Diputación de Granada

19	CAJA RURAL	INVERS-2010			3.000.000,00	E3M + 0,7 (1,601)			3.000.000,00	181.818,18	2.818.181,82
20	BBVA	INVERS-2011			6.000.000,00	E3M + 1,78 en carencia y 5% en amortización			4.800.000,00	1.200.000,00	3.600.000,00
20	BSCH	INVERS-2011			6.852.028,92	E3M + 1,75(2,78%)			5.481.623,32	1.370.405,78	4.111.217,54
TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES					202.572.734,31				106.814.393,37	20.040.704,65	86.773.688,72
TOTAL PFEA +INVERSIONES					253.839.518,57				127.603.690,91	25.276.719,66	102.326.971,25

NUM.	ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA A.T.A.	25% APORTACION DIPUTACION PFEA A.T.A.	DEUDA VIVA 01-01-2014	AMORTIZACION	DEUDA VIVA A 31-12-2014
1	CGRANADA	AVAL OCG	9,9002E+10		210.354,24		0,00			210.354,24	0,00	210.354,24
TOTAL OPERACIONES AVAL					210.354,24		0,00			210.354,24	0	210.354,24

II.-	OPERACIONES NUEVAS				19.645.700,00		1.800.855,83			0,00	0	19.645.700,00
TOTAL OPERACIONES NUEVAS					19.645.700,00		1.800.855,83	0,00	0,00	0,00	0,00	19.645.700,00
TOTAL					273.695.572,81		28.989.055,00	4.657.001,84	1.552.333,95	127.603.690,91	25.276.719,66	121.972.671,25

OPERACIONES DE CREDITO A CORTO PLAZO												
NUM.	ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA	25% APORTACION DIPUTACION PFEA	DEUDA VIVA 01-01-2014	AMORTIZACION	DEUDA VIVA A 31-12-2014
		TESORERIA 2013 (BMN)			6.000.000,00	E3M+4,50%				6.000.000,00	6.000.000,00	0,00
		TESORERIA 2013 (C. RURAL)			5.000.000,00	E3M+4,50%				5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
		TESORERIA 2013 (B. POPULAR)			3.000.000,00	E3M+4,50%				3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
		TESORERIA 2014			0,00	E3M+4,50%				0,00		24.000.000,00
TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO					14.000.000,00					14.000.000,00	14.000.000,00	24.000.000,00

OPERACIONES CONCERTADAS CEMCI												
NUM.	ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	FORMALIZACION	IMPORTE	T.INTERES *	A.T.A.	75% APORTACION JUNTA DE ANDALUCIA PFEA	25% APORTACION DIPUTACION PFEA	DEUDA VIVA 01-01-2014	AMORTIZACION	DEUDA VIVA A 31-12-2014

Granada es Provincia



Diputación de Granada

1	CAJA RURAL	INVERSIÓN	5066352286	17-12-99	375.911,22	5,50%	36.453,85	0	0	160.537,73	22.746,27	137.791,51
					375.911,22		36.453,85	0,00	0,00	160.537,73	22.746,27	137.791,51
PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL/EXCEPTO FONDOS P.I.E.					268.425.784,03		29.025.508,85	4.657.001,84	1.552.333,95	141.764.228,64	39.299.465,93	146.110.462,76

En Granada a 22 de mayo de 2014

EL INTERVENTOR

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar



Granada es Provincia